

CONSTANCIA

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y REMANENTES. Por otra parte, revisado el sistema de títulos judiciales, se encuentra que no existen dineros consignados a órdenes de este proceso, tal y como se observa en los reportes que anteceden.

Medellín, 4 de junio de 2021

Tatiana Montes Serna
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00341
Proceso	Ejecutivo Singular
Interlocutorio	333
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, proveniente de la endosataria en procuración, coadyuvado por el demandante y demandado, a fin de que se declare la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por **MIGUEL ANGEL BANQUEZ DIAZ**, en contra de **MILLER ANCIZAR OQUENDO DIOSA**.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas. En caso de haberse perfeccionado, líbrese oficio en tal sentido.

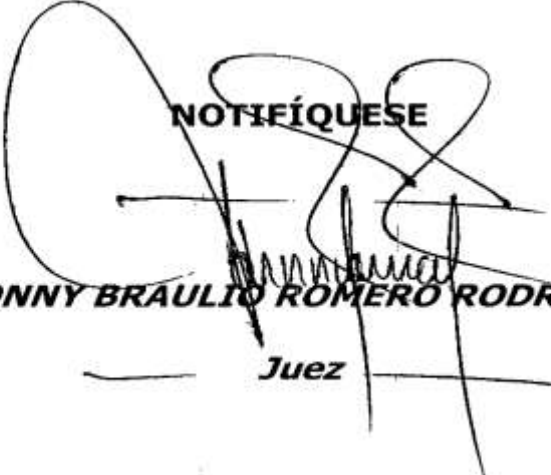
TERCERO: Como quiera que no existen dineros consignados a ordenes de este proceso, no hay lugar a ordenar entrega de dineros a la

parte demandada, sin embargo, en caso de existir dineros con posterioridad, y que se encuentren a órdenes de este Despacho, serán entregados a quien se le haya retenido.

CUARTO: Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo. El desglose se entregará a la parte demandada.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e6ecc405339317aa116b57849d54de96f423dd57b35be321154b19c26d3301**
Documento generado en 11/06/2021 03:58:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>